

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 075-2020-MDSG/A

San Gabán, 02 de abril del año 2020

VISTOS:

El informe N° 017-2020-MDSG/DC-YFRM, el Informe N° 018-2020-MDSG/DC-YFRM, y;

CONSIDERANDO:



Que, las municipales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de las municipalidades, ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la mencionada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, de conformidad con el Artículo 73° numeral 5) de la Ley citada en el acápite anterior, es competencia de las municipalidades en materia de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 se ESTABLECE MEDIDAS PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA PERUANA, DE LAS DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL ANTE LOS RIESGOS DE PROPAGACIÓN DEL COVID - 19, en su Artículo 2. Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, numeral 2.4 Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización señala, que es obligación de los gobiernos regionales y gobiernos locales promover la participación ciudadana en las distintas etapas de la gestión pública, garantizando el acceso de la ciudadanía a la información pública, con las excepciones que señala la ley; siendo a su vez fiscalizados por los ciudadanos de su jurisdicción;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 27806, y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios, para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización de los recursos públicos;

Que, el Comité Veedor, es un conjunto de personas que tiene la facultad y la responsabilidad de observar, inspeccionar y controlar ciertas cuestiones para determinar si tienen conformidad con lo establecido por las normas;

"Juntos trabajando por el futuro"

Que, es necesario fortalecer una cultura orientada a la participación y el establecimiento de corresponsabilidades entre autoridades y ciudadanos para la vigilancia de la gestión pública como contrapeso y control necesario al poder político;

Conforme a lo esgrimido, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo N° 20, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN, PARA LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID 19, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------------------|---|
| - Prof. ROGER LARICO QUISPE | Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Gabán. |
| - Ing. MIGUEL MOISES ORMEÑO MISAJEL | Administrador Municipal. |
| - Ing. NICOLÁS SANTOS PASTOR SALAS | Jefe de Desarrollo Económico Social. |
| - Sr. JAIME FELIPE CALIZAYA SANJINEZ | Responsable de ULE, Programas Sociales. |
| - Lic. AMÉRICA QUISPE OSCALLA | Responsable de OMAPED. |
| - Srta. YULY FIORELA RAMOS MAMANI | Responsable de Defensa Civil. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ VEEDOR, DEL DISTRITO DE SAN GABÁN, PARA LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID 19, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Subprefecto Distrital.
- Tenientes Gobernadores de los Centros Poblados y Sectores.
- Juez de Paz del Distrito.
- Juez de Paz de los Centros Poblados.
- Frente de Defensa de los Intereses del Distrito.
- Central Única de Rondas Campesinas del Distrito y sus bases.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTAR, a las distintas entidades y autoridades, se sirvan brindar las facilidades correspondientes al Comité Veedor Del Distrito De San Gabán, para la consecución de sus fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HGE/AL
Secretaría de Alcaldía,
C.c. Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN GABÁN
ALCALDÍA
Prof. ROGER LARICO QUISPE
DNI-02531894
ALCALDE

"Juntos trabajando por el futuro"